



ACUERDO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ESTRATÉGICA, ALIANZA Y COLABORACIÓN ENTRE AAMIRECUADOR S.A Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

En la ciudad de Manta a los 30 días del mes de octubre del 2025, comparecen, por una parte, la ACADEMIA AMIR, representada por **ESTEBAN TUFIÑO S.** en su calidad de Coordinador en adelante denominada "AMIR"; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, legalmente representada por el **DR. MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO, PhD** debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-001, de febrero 24 del 2026, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 y 41 numeral 15 y 20 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la "**LA INSTITUCIÓN**"; y por otra parte la **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE MEDICINA PARA PROYECTOS E INTERCAMBIOS**, representada por la Srta. **PIERINA NOHELIA RIVADENEIRA ZAMBRANO**, en su calidad de Presidenta, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "**FEMPPI**".

Las partes, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN ESTRATÉGICA, ALIANZA Y COLABORACIÓN, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1. AMIR ECUADOR S.A, es una empresa debidamente constituida y autorizada para la prestación y comercialización de servicios de formación médica, contando con los permisos y licencias correspondientes emitidos por las autoridades competentes en materia de salud y educación. En virtud de esta autorización, AAMIR ECUADOR S.A se compromete a ofrecer programas de formación académica de alta calidad para médicos, en conformidad con las regulaciones y estándares establecidos por las entidades pertinentes.

2. La FEMPPI, se creó en el año 2013 y se fundó como miembro completo dentro de la Asociación de Estudiantes de Medicina para Proyectos e Intercambios el 11 de octubre del 2014. Extensión nacional que a su vez pertenece a la matriz mundial *Internacional Federation of Medical Student's Asociation (IFMSA)*, entidad fundada desde 1951 y conformada por 124 organizaciones nacionales y más de 1.3 millones de estudiantes de medicina.

FEMPPI, tiene como misión, complementar el crecimiento integral y liderazgo del estudiante de la Escuela de Medicina de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, mediante: proyecto, capacitaciones, actividades extracurriculares, intercambios profesionales e investigativos, reuniones locales, nacionales e internacionales, sobre temas que vinculan a la salud pública, reproductiva, derechos humanos, educación médica y el liderazgo.

FEMPPI, tiene como visión ser reconocida como la principal organización de estudiantes de medicina a nivel local, destacada en



forma creciente nacional e internacionalmente, en promover la generación y promoción de conocimientos fundamentados y bajo experiencias estudiantiles, para contribuir, así como líderes en la prevención y/o solución de problemas de salud pública en su entorno social.

FEMPPI tiene como objetivos, representar los intereses generales de los estudiante de medicina de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, instruir a los mismo para emplear sus conocimientos y capacidades en beneficio de la sociedad mediante la realización de proyectos tanto locales, provinciales y actividades extracurriculares que conlleven a mejorar el rendimiento académico estudiantil y que preste servicio a la sociedad , así como promover y facilitar intercambios estudiantiles profesionales e investigativos, mediante AEMPPI-ECUADOR (Asociación de Estudiantes de Medicina para Proyectos e Intercambios del Ecuador), que sirvan de experiencia y desarrollo de las habilidades medicas a los estudiantes que presten sus servicios activos a FEMPPI. Representar a los estudiantes de medicina de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y AEMPPI-ECUADOR en encuentros, académicos, científicos relacionados con la especialidad

3. La Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí, (ULEAM), es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con sede Matriz en la ciudad de Manta, de carácter regional y nacional, creada mediante Ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985.

Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior (OCS) y las resoluciones de sus autoridades. La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en el marco que le confiere la Constitución y la Ley, tiene la facultad de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por el Órgano Colegiado Superior y autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y económico. La organización interna institucional es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

Misión. - Formar profesionales competentes y emprendedores a través de la articulación de las funciones sustantivas, acreditando oferta académica de grado, postgrado, técnicas y tecnológicas, para contribuir al desarrollo integral de los territorios.

Visión. - Ser una Universidad acreditada nacional e internacionalmente, con calidad y pertinencia al contexto regional y nacional.

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en base a su autonomía



responsable reconoce el conocimiento y la educación como un bien público, a más de los fines determinados en la normativa que rige a la educación superior, reconoce los siguientes fines: 1.- Aportar al desarrollo nacional, en el marco de la integración armónica de las funciones sustantivas para la solución de los problemas fundamentales de la nación, que posibiliten la consecución de una sociedad en la que se garanticen los derechos humanos, en un ámbito de equidad, respeto y cohesión social; 2.- Propiciar el diálogo intercultural y de saberes ancestrales; 3.- La difusión y el fortalecimiento de sus valores institucionales; 4.- Contribuir al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; 5.- Fomentar la conciencia social de ciudadanos/as con pensamiento crítico proactivo, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; 6.- Formar profesionales e investigadores/as competentes, éticos y solidarios, conscientes de la realidad local, provincial y nacional, procurando dotarlos de un conocimiento holístico para su desempeño personal y profesional; 7.- Practicar, difundir y defender el laicismo, como principio de la educación ecuatoriana; y, 8.- Fomentar una cultura de paz como un derecho fundamental y responder en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, con pertinencia a los anhelos superiores de justicia de la sociedad ecuatoriana

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí contribuye al desarrollo de la provincia a través de programas de vinculación que permitan mejorar las potencialidades de las comunidades, impartiendo conocimientos que son requeridos y solicitados de acuerdo con sus necesidades.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica y de colaboración entre LAS PARTES para fomentar el desarrollo académico y profesional de los estudiantes y egresados de LA INSTITUCIÓN, mediante el acceso preferencial a los programas de formación de AMIR, así como la realización de actividades conjuntas en materia de capacitación, investigación y formación profesional.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

Compromisos de AMIR:

- 1.** Brindar a los estudiantes, docentes y egresados de LA INSTITUCIÓN condiciones preferenciales para la inscripción en sus programas de formación.
- 2.** Apoyar con material académico y conferencias especializadas para fortalecer la formación de los beneficiarios de LA INSTITUCIÓN.
- 3.** Ofrecer becas, descuentos o beneficios exclusivos según las condiciones acordadas entre LAS PARTES.
- 4.** Permitir el uso del logotipo de AMIR en actividades de difusión y promoción relacionadas con la alianza.
- 5.** Descuentos exalumnos:
 1. 10% de Desc. en los programas Máster de Medicina Estética y Máster en Tricología.
 2. 15% de Desc. En programas MIR



3. 25% de Desc. Plan Lideres
4. Desde el 15% de Desc. Plan Referidos de la INSTITUCIÓN

Compromisos de LA INSTITUCIÓN:

1. Promocionar los programas de AMIR dentro de su comunidad académica y profesional.
2. Facilitar el acceso a espacios físicos y virtuales para la realización de charlas, seminarios o actividades formativas.
3. Brindar apoyo logístico y de difusión en actividades conjuntas.
4. Permitir el uso del logotipo de LA INSTITUCIÓN en actividades relacionadas con la alianza.
5. Entrega de bases de datos posterior a cada evento que AMIR auspicie, apoye o patrocine, donde conste nombre, celular y correo electrónico.

Compromisos DE FEMPPI:

- a) Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución del objeto del presente Convenio, a través del equipo técnico de FEMPPI.
- b) Brindar el apoyo institucional en territorio.
- c) Designar un técnico o analista como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- d) Coordinar los proyectos a realizar, dentro de las Comisiones de Investigación y Vinculación con la Colectividad de la Facultad Ciencias de la Salud.
- e) Seleccionar, evaluar y entrenar, el personal que realice las capacitaciones y dirija los proyectos.
- f) Realizar investigación y/o redacción de artículos científicos por cada intercambio internacional estudiantil que se obtenga a través de los concursos nacionales anuales que ofrece AEMPPI/IFMSA, y registrar los mismos dentro de la Comisión de Investigación.
- g) Velar por el cuidado y responsabilizarse por los espacios físicos y/o equipos, muebles y materiales que brinde la universidad para la realización de las diferentes actividades.
- h) Coordinar toda la actividad necesaria para obtener el éxito para una presentación de servicio adecuada y conforme a las estipulaciones, que cada caso requiera.
- i) Designar un miembro directivo de FEMPPI a la comisión académica cuando esta lo requiera.

CUARTA: CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD. –

En virtud del presente convenio, LA INSTITUCIÓN previo acuerdo de las partes y con la debida autorización del señor rector, revisara la suscripción de convenios similares con otras instituciones que ofrezcan servicios equivalentes a los de AMIR en formación académica y preparación profesional, durante la vigencia del presente acuerdo. En caso de que LA INSTITUCIÓN desee suscribir alianzas similares con terceros, deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de AMIR.



QUINTA: VIGENCIA. -

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente mediante acuerdo escrito entre LAS PARTES.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

El convenio podrá ser terminado de manera anticipada por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación escrita con 30 días de anticipación, salvo que existan compromisos en curso que requieran su continuidad hasta su finalización.

La presente alianza terminará de mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral mediante un comunicado en el que exprese la decisión de terminar la relación profesional o por las siguientes causales:

- a. Por decisión particular de una de las partes;
- b. Por las causales previstas legalmente en el presente contrato;
- c. Por causa fortuita o fuerza mayor;
- d. Por muerte del profesional;
- e. Por extinción jurídica de la Empresa Contratante;
- f. Por inobservancia de las instrucciones y directrices de la empresa;

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. -

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información intercambiada en virtud del presente convenio y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Se mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de hechos, situaciones, y sobre todo información, bases de datos y documentos en general relativos a AMIR o los cuales LA INSTITUCIÓN hubiera obtenido o accedido en función de la relación. LA INSTITUCIÓN tiene totalmente prohibido para acceder a la información, sistemas, documentos, entre otros, así como también alterar, grabar, copiar, retirar de la empresa todo tipo de información documentada o sistemáticamente sin la debida autorización de AMIR.

Así también, declara conocer y aceptar que los derechos patrimoniales de toda creación, documento informe o producto originado en la relación profesional con **AMIR** le pertenecen con exclusividad a esta última, salvo los que determina la ley de propiedad intelectual o el derecho de autor.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier controversia derivada del presente convenio será resuelta de manera amistosa entre LAS PARTES. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la legislación vigente en el país y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Ecuador.



AUTORIZACION. -

LA INSTITUCIÓN autoriza a **AAMIRECUADOR S.A.**, a hacer uso de su imagen en videos que podrán ser subidos en las redes sociales realizando diversos procedimientos o en su defecto siendo parte ellos como practicas demostrativas; con fines de publicidad, publicaciones y/o difusión a los estudiantes de los programas académicos.

ACUERDOS ADICIONALES. -

Cualquier actividad no contemplada en el presente convenio deberá ser previamente acordada entre ambas partes.

Los beneficios otorgados por AMIR serán proporcionados en función del impacto y alcance de cada evento.

Para cualquier propuesta de participación en eventos, LA INSTITUCIÓN deberá notificar con al menos 30 días de antelación, a fin de coordinar aspectos relacionados con traslados, logística, conferencistas, entre otros.

ACEPTACIÓN. -

De conformidad con lo prescrito en la Ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos, en especial en lo relativo a su Art. 45 y 46, las partes le dan igual valor a la firma electrónica como a la manuscrita, por lo que, el presente Contrato y sus efectos se entienden perfeccionados al momento de su firma. Las Partes declaran que igual validez y legalidad tendrán las firmas realizadas de esta forma en las adendas que se suscriban a futuro. Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes; y, para constancia firman este convenio de manera electrónica, mismo que tendrá plena validez con la fecha de la última rubrica, respectivamente, mayo del 2026.

Sr. Esteban Tufiño S.
CC. 1721356838
COORDINADOR AMIR - ECUADOR

Dr. Marcos Zambrano Zambrano PhD
Rector
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Srta. Pierina Nohelia Rivadeneira Zambrano
PRESIDENTA
FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE MEDICINA PARA PROYECTOS E